

Bembézar (Córdoba)), con un presupuesto de ejecución por contrata de diez millones ochenta y cinco mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.085.991.47 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 2, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Córdoba, García Lovera, números 1 y 3, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doscientas una mil setecientas veinte pesetas (201.720 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las trece y media horas del día 6 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 13 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor delegado de la Administración del Estado; Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.002.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se rectifica la de 27 de junio próximo pasado relativa a concesiones de viveros flotantes de mejillones.*

Imos. Sres.: Padecido error material en la relación de concesiones de viveros flotantes de mejillones a que se refiere la Orden ministerial de 27 de junio del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 165), debe rectificarse el párrafo 3.º de dicha relación en la forma siguiente:

Donde dice: «Peticionario: Don Vicente Berrido Teijeiro. Nombre de los Viveros: «T. número 1», «T. número 2», «T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la isla de San Bartolomé (ría de Arosa). Debe decir: Peticionario: Don Vicente Berrido Teijeiro. Nombre de los Viveros: «B. T. número 1», «B. T. número 2», «B. T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la isla de San Bartolomé (ría de Arosa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto

Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de vea a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### *Relación que se cita*

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 1».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 2».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 3».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 4».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 5».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 6».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

Peticionario: Don Manuel Vaamonde Gómez.—Nombre del vivero: «Tineo número 7».—Lugar de emplazamiento: Entre Punta Corpiño y Punta Borreiros (ría de Camariñas).

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.